

Boletín No. 1

MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA EL DISTRITO CAPITAL

Decreto 135 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Con el objetivo de controlar la tercera ola de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto 135 de 5 de abril de 2021, mediante el cual se adoptan siguientes medidas:

1. Se establece restricción de movilidad de vehículos y personas desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021.
2. De la anterior restricción se encuentran exceptuadas las actividades descritas en el artículo 1 y 2 del mismo Decreto, y las cuales se refieren entre otros, a servicios y bienes de salud, bienes de primera necesidad, servicios públicos, actividades de orden público, actividades estrictas y necesarias para garantizar la continuidad de los procesos productivos que no puedan interrumpirse, servicios funerarios, servicios hoteleros, eventos de fuerza mayor.
3. Las actividades de venta de bienes distintos a los de salud o primera necesidad solo se puede dar a través de comercio electrónico, para lo cual las empresas podrán realizar las actividades de recepción, clasificación, despacho, transporte, entrega y demás actividades de la cadena. El envío y entrega de estos productos podrá realizarse en locales de *drop off* de servicios de empresas de mensajería y/o paquetería, así como mediante los vehículos habilitados para prestar servicios postales y de transporte de carga.
4. Las actividades de restaurante y establecimientos gastronómicos, solo pueden funcionar bajo la modalidad a domicilio o para llevar, entre las 5:00 a.m y 10:00 p.m.
5. Las grandes superficies, almacenes de cadena y centros comerciales, podrán funcionar en su totalidad, siempre y cuando mínimo el 50% de sus áreas o de su oferta comercial sea de bienes considerados como esenciales o de primera necesidad, siendo considerados esenciales los bienes y servicios de producción y comercialización de alimentos, bebidas, medicamentos, productos y dispositivos médicos, farmacéuticos, productos de limpieza, desinfección, cuidado y aseo personal y a los establecidos en la Resolución 78 del 7 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Comercio, Industria y Turismo y Agricultura y Desarrollo Rural.

Calle 101 No. 12-42 Bogotá – Colombia
Teléfonos +57 5 52 25 25

Correos: m.gutierrez@gallegolawyers.com; h.gallego@gallegolawyers.com; pr@gallegolawyers.com

6. Se implementa el pico y cédula desde el 6 de abril de 2021 y hasta el 19 de abril de 2021 a las 11:59 p.m., para ingresar a establecimientos abiertos al público con el fin de realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, así:

| Día | Cédula |
|-------|---|
| Impar | Pueden salir los titulares de cédulas terminadas en número par. |
| Par | Pueden salir los titulares de cédulas terminadas en número impar. |

7. Se refuerza el trabajo en casa o teletrabajo como las alternativas que se debe adoptar en forma preferencial para aquellos empleados cuya presencia física no sea indispensable, reiterando igualmente la corresponsabilidad de los empleadores en el cumplimiento de las medidas de prevención y en la gestión del riesgo. Por lo anterior, el decreto sugiere a los empleadores adoptar estas modalidades de trabajo cuando sea posible para empleados con enfermedades como hipertensión, diabetes, obesidad o que sean mayores de 60 años.
8. Ley seca. Se restringe el expendio y consumo de bebidas embriagantes y alcohólicas en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público, desde las 00:00 horas del sábado 10 de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021.

GALLEGO ABOGADOS SAS.

Calle 101 No. 12-42 Bogotá – Colombia
Teléfonos +57 5 52 25 25

Correos: m.gutierrez@gallegolawyers.com; h.gallego@gallegolawyers.com; pr@gallegolawyers.com